

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 28064

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-127940

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06-127940-00000-0000 del día 21 de diciembre del 2006, se solicitó conceder patente para la invención denominada "UNIDAD ODONTOLOGICA COMPUTARIZADA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 28 a 39 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escritos radicados bajo los números 06-127940-00005-00004-0000 y 06-127940-00005-00005-0000 del 26 y 27 de marzo del 2009, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 61 y 62 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de modelo de utilidad a patente de invención. Se acepta tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 28064

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-127940

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 6 de los folios 61 y 62 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" UNIDAD ODONTOLOGICA COMPUTARIZADA "

Clasificación IPC: A 61 C 1/08, A 47 C 07/62.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 61 y 62.

Titular(es): ALEJANDRO GALINDO SCHIFFERT.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Alejandro Galindo Schiffert.

Vigente desde: 21 de diciembre del 2006 **Hasta:** 21 de diciembre del 2026

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28064

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-127940

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

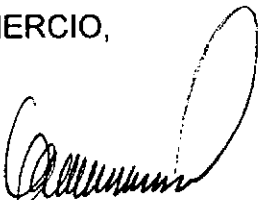
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alejandro Galindo Schiffert, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAYO 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Señor
ALEJANDRO GALINDO SCHIFFERT
Transversal 34 Bis N° 29 A – 52, Piso 3.
Bogotá D.C.

202021